#### REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No.** 11001 40 03 059 **2017 00762** 00

Téngase en cuenta que el demandado se encuentra notificado personalmente, conforme el acta de notificación de 25 de mayo de 2022, quien dentro del término para ejercer el derecho de defensa, confirió poder a su apoderada y contestó la demanda formulando excepciones de mérito.

Reconócele personería jurídica a la abogada Yolanda Canizales Ovalle, como apoderado de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Dese traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por el demandado, allegadas mediante correo electrónico de 2 de junio de 2022.

Notifiquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Ojss

1

No. 097 DE HOY : 21 DE JUNIO DE 2022

El secretario,

CESAR AUGUSTO PERAEZ DUARTE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

#### 11001 40 03 059 2017 0076200 Contestacion demanda

#### YOLANDA < yolcanizales@hotmail.com>

Jue 2/06/2022 8:28 AM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC: adrymartinsanchez@gmail.com <adrymartinsanchez@gmail.com> Buenos

Anexo al presente contestación de la demanda.

Cordialmente,

Yolanda Canizales O. T.P. 51.712648 Señor

JUEZ CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Cmpl59bt@ cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES

EJECUTIVO 11001 40 03 059 20170076200

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL LAS RAMPAS DEMANDADO: JAVIER ORLANDO LEMUS LANZIANO

YOLANDA CANIZALES OVALLE abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 51.712648 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 68.169 del C.S. de la J. Actuando como apoderada del señor JAVIER ORLANDO LEMUZ LANZIANO demandado en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal procedo a dar contestación a la demanda ejecutiva y a proponer excepciones y me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda conforme los siguientes:

#### **A LOS HECHOS**

- 1) AL HECHO No. 1 es cierto.
- 2) Al Hecho No. 2 no es cierto, en razón que a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2001 la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 3) Al hecho No. 3 no es cierto, puesto que a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de 2001 la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 4) Al hecho No. 4 no es cierto, pues a la fecha que se hizo exigible la obligación mayo de 2001, la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, laacción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 5) Al hecho No. 5 no es cierto, en razón a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2001 la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 6) Al hecho No. 6 no es cierto, puesto que a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2001 la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 7) Al hecho No. 7 no es cierto, debido a que, a la fecha que se hizo exigible la obligación agosto de 2001, la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 8) Al hecho No. 8 no es cierto, en razón a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de 2001 la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 9) Al hecho No. 9 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2001 la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.

- 10) Al hecho No. 10 no es cierto ya que, a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de 2001 la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 11) Al hecho No. 11 no es cierto, puesto que a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembrede 2001 la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 12) Al hecho No. 12 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2002la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil,la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 13) Al hecho No. 13 no es cierto, ya que, a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2002 la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 14) Al hecho No. 14 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2002la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil,la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 15) Al hecho No. 15 no es cierto, puesto que a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de2002 la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 16) Al hecho No. 16 no es cierto, debido a que a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2002 la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 17) Al hecho No. 17 no es cierto, ya que, a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2002 la cual supera los 21 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 18) Al hecho No. 18 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2002 la cual supera los 20 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 19) Al hecho No. 19 no es cierto, ya que, a la fecha en que se hizo exigible la obligación agosto de 2002 la cual supera los 20 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 20) Al hecho No. 20 no es cierto, debido a que a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de 2002 la cual supera los 20 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y porlo tanto se encuentra prescrita.
- 21) Al hecho No. 21 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2002 la cual supera los 20 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 22) Al hecho No. 22 no es cierto, con el motivo de que a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de 2002 la cual supera los 20 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y porlo tanto se encuentra prescrita.

- 23) Al hecho No. 23 no es cierto, debido a que a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembre de 2002 la cual supera los 20 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y porlo tanto se encuentra prescrita.
- 24) Al hecho No. 24 no es cierto, puesto que, a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2003 la cual supera los 20 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 25) Al hecho No. 25 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2003la cual supera los 20 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 26) Al hecho No. 26 no es cierto, ya que, a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2003 la cual supera los 20 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 27) Al hecho No. 27 no es cierto, puesto que, a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de2003 la cual supera los 20 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 28) Al hecho No. 28 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2003la cual supera los 20 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 29) Al hecho No. 29 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2003 la cual supera los 20 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 30) Al hecho No. 30 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2003 la cual supera los 19 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 31) Al hecho No. 31 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación agosto de 2003 la cual supera los 19 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 32) Al hecho No. 32 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de2003 la cual supera los 19 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 33) Al hecho No. 33 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2003 la cual supera los 19 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 34) Al hecho No. 34 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de2003 la cual supera los 19 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 35) Al hecho No. 35 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembre de 2003 la cual supera los 19 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

- 36) Al hecho No. 36 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2004la cual supera los 19 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 37) Al hecho No. 37 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2004la cual supera los 19 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 38) Al hecho No. 38 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2004la cual supera los 19 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil,la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 39) Al hecho No. 39 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de 2004 la cual supera los 19 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 40) Al hecho No. 40 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2004la cual supera los 19 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil,la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 41) Al hecho No. 41 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2004 la cual supera los 19 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 42) Al hecho No. 42 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2004 la cual supera los 18 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 43) Al hecho No. 43 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación agosto de 2004la cual supera los 18 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 44) Al hecho No. 44 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de2004 la cual supera los 18 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 45) Al hecho No. 45 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2004 la cual supera los 18 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 46) Al hecho No. 46 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de2004 la cual supera los 18 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 47) Al hecho No. 47 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembre de 2004 la cual supera los 18 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 48) Al hecho No. 48 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2005 la cual supera los 18 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.

- 49) Al hecho No. 49 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2005 la cual supera los 18 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 50) Al hecho No. 50 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2005 la cual supera los 18 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 51) Al hecho No. 51 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de 2005 la cual supera los 18 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 52) Al hecho No. 52 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2005 la cual supera los 18 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 53) Al hecho No. 53 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2005 la cual supera los 18 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 54) Al hecho No. 54 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2005 la cual supera los 17 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil,la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 55) Al hecho No. 55 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación agosto de 2005 la cual supera los 17 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 56) Al hecho No. 56 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de2005 la cual supera los 17 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 57) Al hecho No. 57 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2005 la cual supera los 17 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 58) Al hecho No. 58 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de2005 la cual supera los 17 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 59) Al hecho No. 59 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembre de 2005 la cual supera los 17 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 60) Al hecho No. 60 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2006la cual supera los 17 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 61) Al hecho No. 61 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2006la cual supera los 17 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.

- 62) Al hecho No. 62 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2006la cual supera los 17 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 63) Al hecho No. 63 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de 2006 la cual supera los 17 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 64) Al hecho No. 64 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2006la cual supera los 17 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 65) Al hecho No. 65 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2006 la cual supera los 17 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 66) Al hecho No. 66 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2006 la cual supera los 16 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 67) Al hecho No. 67 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación agosto de 2006la cual supera los 16 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil,la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 68) Al hecho No. 68 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de2006 la cual supera los 16 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 69) Al hecho No. 69 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2006 la cual supera los 16 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 70) Al hecho No. 70 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de2006 la cual supera los 16 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 71) Al hecho No. 71 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembre de 2006 la cual supera los 16 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 72) Al hecho No. 72 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2007 la cual supera los 16 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 73) Al hecho No. 73 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2007 la cual supera los 16 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 74) Al hecho No. 74 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2007la cual supera los 16 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil,la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.

- 75) Al hecho No. 75 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de 2007 la cual supera los 16 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 76) Al hecho No. 76 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2007la cual supera los 16 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 77) Al hecho No. 77 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2007 la cual supera los 16 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 78) Al hecho No. 78 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2007 la cual supera los 15 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 79) Al hecho No. 79 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación agosto de 2007la cual supera los 15 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil,la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 80) Al hecho No. 80 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de2007 la cual supera los 15 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 81) Al hecho No. 81 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2007 la cual supera los 15 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 82) Al hecho No. 82 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de2007 la cual supera los 15 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 83) Al hecho No. 83 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembre de 2007 la cual supera los 15 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 84) Al hecho No. 84 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2008 la cual supera los 15 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 85) Al hecho No. 85 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2008la cual supera los 15 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 86) Al hecho No. 86 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2008 la cual supera los 15 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 87) Al hecho No. 87 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de 2008 la cual supera los 15 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.

- 88) Al hecho No. 88 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2008la cual supera los 15 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 89) Al hecho No. 89 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2008 la cual supera los 15 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 90) Al hecho No. 90 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2008 la cual supera los 14 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 91) Al hecho No. 91 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación agosto de 2008la cual supera los 14 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 92) Al hecho No. 92 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de2008 la cual supera los 14 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 93) Al hecho No. 93 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2008 la cual supera los 14 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 94) Al hecho No. 94 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de2008 la cual supera los 14 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 95) Al hecho No. 95 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembre de 2008 la cual supera los 14 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 96) Al hecho No. 96 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2009la cual supera los 14 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 97) Al hecho No. 97 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2009la cual supera los 14 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 98) Al hecho No. 98 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2009la cual supera los 14 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 99) Al hecho No. 99 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de 2009 la cual supera los 14 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 100) Al hecho No. 100 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2009 la cual supera los 14 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

- 101) Al hecho No. 101 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2009 la cual supera los 14 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 102) Al hecho No. 102 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2009la cual supera los 13 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 103) Al hecho No. 103 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación agosto de 2009 la cual supera los 13 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 104) Al hecho No. 104 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de 2009 la cual supera los 13 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 105) Al hecho No. 105 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2009 la cual supera los 13 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 106) Al hecho No. 106 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de 2009 la cual supera los 13 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 107) Al hecho No. 107 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembre de 2009 la cual supera los 13 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 108) Al hecho No. 108 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2010 la cual supera los 13 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 109) Al hecho No. 109 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2010 la cual supera los 13 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 110) Al hecho No. 110 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2010 la cual supera los 13 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 111) Al hecho No. 111 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de 2010la cual supera los 13 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 112) Al hecho No. 112 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2010 la cual supera los 13 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 113) Al hecho No. 113 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2010 la cual supera los 13 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

- 114) Al hecho No. 114 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2010la cual supera los 12 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 115) Al hecho No. 115 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación agosto de 2010 la cual supera los 12 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 116) Al hecho No. 116 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de 2010 la cual supera los 12 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 117) Al hecho No. 117 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2010 la cual supera los 12 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 118) Al hecho No. 118 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de 2010 la cual supera los 12 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 119) Al hecho No. 119 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembre de 2010 la cual supera los 12 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 120) Al hecho No. 120 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2011 la cual supera los 12 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 121) Al hecho No. 121 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2011 la cual supera los 12 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 122) Al hecho No. 122 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2011 la cual supera los 12 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 123) Al hecho No. 123 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de 2011la cual supera los 12 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.
- 124) Al hecho No. 120 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2011 la cual supera los 12 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 125) Al hecho No. 125 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2011 la cual supera los 12 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 126) Al hecho No. 126 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2011la cual supera los 11 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentraprescrita.

- 127) Al hecho No. 127 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación agosto de 2011 la cual supera los 11 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 128) Al hecho No. 128 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de 2011 la cual supera los 11 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 129) Al hecho No. 129 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2011 la cual supera los 11 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 130) Al hecho No. 130 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de 2011 la cual supera los 11 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
  - 131) Al hecho No. 131 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembre de 2011 la cual supera los 11 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
  - 132) Al hecho No. 132 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2012 la cual supera los 11 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
  - 133) Al hecho No. 133 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2012 la cual supera los 11 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del CódigoCivil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
  - 134) Al hecho No. 134 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2012 la cual supera los 11 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
  - 135) Al hecho No. 135 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de 2012 la cual supera los 11 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
  - 136) Al hecho No. 136 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2012 la cual supera los 11 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
  - 137) Al hecho No. 137 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2012 la cual supera los 11 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
  - 138) Al hecho No. 138 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2012 la cual supera los 10 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
  - 139) Al hecho No. 139 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación agosto de 2012 la cual supera los 10 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
  - 140) Al hecho No. 140 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de 2012 la cual supera los 10 años, y de conformidad con lo establecido en el

Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

- 141) Al hecho No. 141 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2012 la cual supera los 10 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 142) Al hecho No. 142 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de 2012 la cual supera los 10 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 143) Al hecho No. 138 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembre de 2012 la cual supera los 10 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 144) Al hecho No. 144 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2013 la cual supera los 10 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 145) Al hecho No. 145 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2013 la cual supera los 10 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 146) Al hecho No. 146 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2013 la cual supera los 10 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 147) Al hecho No. 147 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de 2013 la cual supera los 10 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 148) Al hecho No. 148 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2013 la cual supera los 10 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 149) Al hecho No. 149 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2013 la cual supera los 10 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 150) Al hecho No. 150 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2013 la cual supera los 9 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 151) Al hecho No. 151 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación agosto de 2013 la cual supera los 9 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 152) Al hecho No. 152 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de 2013 la cual supera los 9 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 153) Al hecho No. 153 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2013 la cual supera los 9 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 154) Al hecho No. 154 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de 2013 la cual supera los 9 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo

2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

155) Al hecho No. 155 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembre de 2013 la cual supera los 9 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

156) Al hecho No. 156 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2014 la cual supera los 9 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

157) Al hecho No. 157 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2014 la cual supera los 9 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

158) Al hecho No. 158 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2014 la cual supera los 9 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

159) Al hecho No. 159 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de 2014 la cual supera los 9 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

160) Al hecho No. 160 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2014 la cual supera los 9 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

161) Al hecho No. 161 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2014 la cual supera los 9 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

162) Al hecho No. 162 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2014 la cual supera los 8 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

163) Al hecho No. 163 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación agosto de 2014 la cual supera los 8 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

164) Al hecho No. 164 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de 2014 la cual supera los 8 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

165) Al hecho No. 165 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2014 la cual supera los 8 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

166) Al hecho No. 166 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de 2014 la cual supera los 8 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

167) Al hecho No. 167 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembre de 2014 la cual supera los 8 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

168) Al hecho No. 168 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2015 la cual supera los 8 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del

Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

- 169) Al hecho No. 169 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2015 la cual supera los 8 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 170) Al hecho No. 170 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2015 la cual supera los 8 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 171) Al hecho No. 171 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de 2015 la cual supera los 8 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 172) Al hecho No. 172 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2015 la cual supera los 8 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 173) Al hecho No. 173 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2015 la cual supera los 8 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 174) Al hecho No. 174 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2015 la cual supera los 7 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 175) Al hecho No. 175 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación agosto de 2015 la cual supera los 7 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 176) Al hecho No. 176 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de 2015 la cual supera los 7 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 177) Al hecho No. 177 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2015 la cual supera los 7 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 178) Al hecho No. 178 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de 2015 la cual supera los 7 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 179) Al hecho No. 179 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembre de 2015 la cual supera los 7 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 180) Al hecho No. 180 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2016 la cual supera los 7 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 181) Al hecho No. 181 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2016 la cual supera los 7 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.
- 182) Al hecho No. 182 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2016 la cual supera los 7 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del

Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

183) Al hecho No. 183 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de 2016 la cual supera los 7 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

184) Al hecho No. 184 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2016 la cual supera los 7 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

185) Al hecho No. 185 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2016 la cual supera los 7 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

186) Al hecho No. 186 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación julio de 2016 la cual supera los 6 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

187) Al hecho No. 187 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación agosto de 2016 la cual supera los 6 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

188) Al hecho No. 188 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación septiembre de 2016 la cual supera los 6 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

189) Al hecho No. 189 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación octubre de 2016 la cual supera los 6 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

190) Al hecho No. 190 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación noviembre de 2016 la cual supera los 6 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

191) Al hecho No. 191 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación diciembre de 2016 la cual supera los 6 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

192) Al hecho No. 192 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación enero de 2017 la cual supera los 6 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

193) Al hecho No. 193 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación febrero de 2017 la cual supera los 6 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

194) Al hecho No. 194 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación marzo de 2017 la cual supera los 6 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

195) Al hecho No. 195 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación abril de 2017 la cual supera los 6 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

196) Al hecho No. 196 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación mayo de 2017 la cual supera los 6 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del

Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

197) Al hecho No. 197 no es cierto, pues a la fecha en que se hizo exigible la obligación junio de 2017 la cual supera los 6 años, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2536 del Código Civil, la acción ejecutiva para hacer exigible esta obligación supera los 5 años y por lo tanto se encuentra prescrita.

198) Al hecho No. 198 no es cierto, ya que no se realizó ningún requerimiento para el pago de los dineros adeudados.

199) Al hecho No. 199 no es cierto, debido a que si bien la obligación es clara y expresa esta ya no es exigible pues el termino para que esta fuese exigible era de 5 años con base al artículo 2536 del Código Civil.

#### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a las pretensiones de la demanda, en razón a que conforme lo estipulado en el Artículo 2536 del Código Civil Colombiano y en la Ley 675 de 2001, las acciones Ejecutivas de las obligacionesen cobro se encuentran prescritas.

Conforme lo consagra el Art. 1625 del código civil un modo de extinguir las obligaciones es por el fenómeno de la prescripción de la acción ejecutiva pues ha transcurrido más de cinco (5) años sin que se hubiera iniciado la acción ejecutiva para el cobro, toda vez que se observan cuotas del año 2000 a 2017.

De igual manera solicito al señor juez negar las pretensiones de la demanda en razón a que el demandado no cumplió con el requisito establecido en el Art. 90 Y 94 del C.G.P. es decir, no notifico dentro del término previsto en la norma, puesto que el mandamiento de pago fue emitido el día 17de octubre de 2017 transcurriendo más de unos cuatro (4) años sin que se hubiera notificado al extremo pasivo, por lo que también opero la Caducidad de la acción por el paso del tiempo de todaslas obligaciones en cobro y exigidas en la presente demanda.

#### **EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO**

Como apoderado de la parte demandada me opongo a lo solicitado por el demandante y propongolas siguientes Excepciones:

# 1.- EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA DE TODAS LAS CUOTAS DE ADMINISTRACION EXIGIDAS CON LA DEMANDA

Solicito se declare extinguidas las obligaciones por haber operado el fenómeno de la prescripción de la acción ejecutiva, La petición obedece a que como se expuso anteriormente transcurrió más dediecisiete años sin que el Demandante exigiera el cobro ejecutivo de las obligaciones, es decir no acciono el cobro de las obligaciones enunciadas en las pretensiones de la demanda dentro del término establecido en la ley, lo que conllevo a que conforme a lo establecido en el Art. 1625 del

código civil, operara el fenómeno de la prescripción de la acción ejecutiva, por lo que las obligaciones en cobro se encuentran extinguidas a la fecha.

#### 2.- CADUCIDAD DE LA ACCION EJECUTIVA

Solicito al señor juez negar las pretensiones de la demanda en razón a que ha operado la caducidad de la acción ejecutiva por cuanto el demandado no sólo no concurrió ante la justicia ordinaria dentro de los cinco años de exigibilidad de la obligación, sino que además no notifico el mandamiento de pago dentro del año siguiente a haberse emitido el auto de mandamiento de pago conforme lo establece los artículos 90 Y 94 del C.G.P.

Si se revisa el auto de mandamiento de pago este fue emitido por su Despacho en octubre de 2017y solamente hasta el 25 de mayo de 2022 el demandado concurrió al juzgado a notificarse de manera voluntaria y espontánea y no porque le hubiera llegado requerimiento o comunicación alguna de parte del demandante.

#### **PETICIONES**

Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas de prescripción de la acción ejecutiva de todas las obligaciones exigidas en esta demanda y caducidad de la acción por falta de notificación del mandamiento de pago dentro del término previsto en la norma, proceder a dar por terminado el proceso y como consecuencia ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco entre otras Art. 2536 del código civil, Art.90 y 94 del C.G.P., Art. 8 de la Ley 675 de 2001.

#### **PRUEBAS**

Solicito tener en cuenta las documentales aportadas con la demanda.

#### **ANEXOS**

I.- Poder a mi conferido.

2.- Certificado de vigencia de la apoderada3.- Copia de la tarjeta profesional

#### **NOTIFICACIONES**

A la parte demandante y su apoderada en las direcciones aportadas en el escrito de la demanda.

Al demandado en la dirección aportada en el escrito de la demanda y en el correo electrónico javierlemusl@hotmail.com.

A la suscrita abogada en la carrera 54 No. 127 A 85 casa 109 de la ciudad de Bogotá – o en el correoelectrónico <u>yolcanizales@hotmail.com</u>

Del señor juez.

YOLANDA CANIZALES OVALLE C.C.No. 51.712.648 de

BogotáT.P.No. 68.169 del

C.S. de la J.

Celular 3165320797

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PODER.

EJECUTIVO SINGULAR 11001 40 03 059 2017 00762 00

JAVIER ORLANDO LEMUS LANZZIANO mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.13.804.959 de Bucaramanga, actuando en calidad de Demandado por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. YOLANDA CANIZALES OVALLE identificada con cédula de ciudadanía No. 51.712.648 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No. 68.169 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, actúe dentro del proceso Ejecutivo iniciado por el CENTRO COMERCIAL LAS RAMPAS P.H con radicado de la referencia, y proceda a dar Contestación a la demanda, proponga las excepciones a que haya lugar y realice todas las actividades en defensa de mis intereses.

Mi apoderada queda revestida de todas las facultades inherentes al mandato judicial de conformidad al Artículo 77 de Código General del Proceso, incluso para conciliar, desistir, recibir dineros o especies, transigir, recibir, retirar y cobrar los títulos de depósito judicial, rematar por cuenta del crédito, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, y en general todo lo que amerite para el buen desempeño de sus funciones y en defensa de mis intereses.

NOTIFICACIONES: En cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito informar los datos de notificación así:

APODERADA:

E-mail - Registro Nacional de Abogados: <u>volcanizales@hotmail.com</u>

E-mail-Otorgante: javierlemusl@hotmail.com

Del señor Juez.

JAVIER ORLANDO LEMUS LANZZIANO

C.C.No. 13.804.959

ACEPTO PODER

YOLANDA CANIZALES OVALLE

C.C.No. 51.712.648 de Bogotá

T.P.No. 68.169 del C.S. de J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

POR LEMUS LANZIANO JAVIER ORLANDO

Identificado con C.C. 13804959

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por el en constancia se firma e imprime la huella dactilat, n Bogotá. 28/05/2022 a las 11:52:90 a.m.

IPY99IVLRNDGU5ZH

NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIO



#### Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

# LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

#### CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 288273

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) YOLANDA CANIZALES OVALLE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51712648., registra la siguiente información.

#### **VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	68169	13/04/1994	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 2 días del mes de junio de 2022.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración







# REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

51.712.648

NUMERO

## CANIZALES OVALLE

**APELLIDOS** 

## YOLANDA

NOMBRES







INDICE DERECHO

29-DIC-1963

FECHA DE NACIMIENTO

**BOGOTA D.C.** (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

G.S. RH

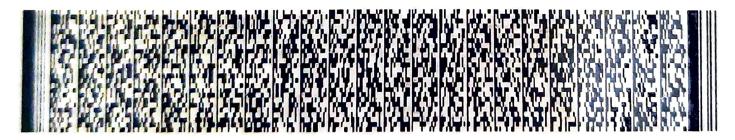
SEXO

15-FEB-1982 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

CiBBleua



225102

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

# CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

68169-D1

13/04/1994

30/07/1992

Tarjeta No.

Fecha de Expedicion Fecha de Grado

**YOLANDA** 

**CANIZALES OVALLE** 

51712648 Cedula

CUNDINAMARCA Consejo Seccional

CATOLICA DE COLOMBIA

Universidad

hu toy and

Presidente Consejo Superior de la Judicatura



HIII